

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1945/2012**

La Paz, 31 de julio de 2012

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2241/2012 de fecha 24 de julio de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0084/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-DCD-ANPE-SCP-P N° 060/2012-1C**, referente a la **"CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA INSPECCIONES DE PLANTAS ENGARRAFADORAS DE GLP" – PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-319105-1-1**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante nota DCD 2304/2012 de fecha 25 de junio de 2012, el Ing. Bismark Rodrigo García Sandy, Director de Comercialización y Distribución de Gas Natural, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DCD 0325/2012, las Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0411/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del



Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 02 de julio de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 03 de julio de 2012 (número de confirmación 851348), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 01 de julio de 2012 en los matutinos La Razón y El Cambio.

Que, en fecha 09 de julio de 2012 a horas 15:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se aclaró que no se recibieron consultas escritas y no se presentó ningún potencial proponente.

Que, mediante memorando N° DAF 0440/2012 de fecha 10 de julio de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DCD-ANPE-SCP-P-N° 060/2012-1C**, referente a la **"CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA INSPECCIONES DE PLANTAS ENGARRAFADORAS DE GLP" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-319105-1-1**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día viernes 13 de julio de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	PETROSERTEC S.R.L.	12/07/2012	17:33
2	EMPREBOL (vía Courier)	12/07/2012	17:50

Que, en fecha 13 de julio de 2012 a horas 10:25, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0084/2012, de fecha 18 de julio de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

#### (...) PROCESO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo determinado en los Términos de Referencia el método de evaluación determinado es (Calidad, Propuesta Técnica y Costo), estableciendo lo siguiente:

#### **Impedidos de participar en procesos de contratación (ver anexo 1)**

De acuerdo con lo establecido en los incisos i) y j) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar directa o indirectamente en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas:

Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES.

En tal sentido, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados (ver anexo 1):



↑

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	PETROSERTEC S.R.L.	No tiene	No tiene
2	EMPRESA de Rodolfo Antonio Calvimontes Mendoza	No tiene	No tiene

Fuente: SICOES

De la revisión efectuada, se evidencia que los proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de contratación.

**Evaluación de la Calidad, Propuesta Técnica y Costo (ver anexo 2)**

La Comisión de Calificación de acuerdo al numeral 15.1 del DBC (**Evaluación de la propuesta con el método de Calidad, Propuesta Técnica y Costo**), procedió a la evaluación mediante de la propuesta técnica, aspectos legales y administrativos, estableciendo lo siguiente:

Todos los proponentes cumplen con la presentación de documentos requeridos, por lo tanto pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Los resultados finales de la evaluación con el método de selección adoptado, son los siguientes:

DETALLE	COEFICIENTE
Calidad y Propuesta Técnica c1	0,70
Costo o Propuesta Económica c2	0,30

PUNTAJE FINAL CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO			
PROponentes	CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA	COSTO	TOTAL
<b>PETROSERTEC S.R.L.</b>			
COEFICIENTES APLICADOS	78	100	84,60
	0,7	0,3	
<b>EMPRESA de RODOLFO ANTONIO CALVIMONTES MENDOZA</b>			
COEFICIENTES APLICADOS	68	97,83	76,95
	0,7	0,3	

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, concluye lo siguiente:

En cumplimiento al artículo 38 inciso e) del D.S. 0181, se recomienda la adjudicación del proceso de contratación **ANH-DCD-ANPE-SCP-P N° 060/2012-1C** referido a una **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA INSPECCIONES DE PLANTAS ENGARRAFADORAS DE GLP – PRIMERA CONVOCATORIA**, a la empresa **PETROSERTEC S.R.L.**, por un monto de Bs. 225.000.- (Doscientos veinticinco mil 00/100 bolivianos), habiendo obtenido un puntaje de 84.60 puntos sobre 100, tal y como se evidencia en los cuadros de evaluación adjuntos. (ver anexo 2)

Que, mediante nota DAF 2241/2012 de fecha 24 de julio de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.



*[Handwritten mark]*

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Adjudicar**, el proceso de contratación con código interno **ANH-DCD-ANPE-SCP-P N° 060/2012-1C**, referente a la "CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA INSPECCIONES DE PLANTAS ENGARRAFADORAS DE GLP" - PRIMERA CONVOCATORIA, a la empresa **PETROSERTEC S.R.L.**, debido a que obtuvo un puntaje total de 84.60 puntos sobre 100, su propuesta se encuentran dentro del margen del precio referencial y cumplen con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EMPRESA ADJUDICADA</b>	<b>IMPORTE ADJUDICADO</b>	<b>PLAZO DEL SERVICIO</b>
<b>PETROSERTEC S.R.L.</b>	Bs225.000,00	90 días calendario (a partir de la emisión de la orden de proceder)

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA  
L. ENC. Y MAC. EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS

*[Firma manuscrita]*  
J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

